



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiséis de julio de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820220019600
Auto Sustanciacion

En atención a la solicitud vista en archivo pdf 11, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, promueve la **COOPERATIVA AVANZA.**, en contra de la señora **FABIOLA QUINTERO TORO.**, se dispone tener como nueva dirección para efectos de la notificación personal con la demandada, prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, la indicada en el referido memorial, esto es: Barrio Zuldemayda, manzana 16 A, casa 8 de la ciudad de Armenia, Quindío.

De otra parte, y, en su oportunidad legal, téngase en cuenta los gastos a que alude el memorialista en su solicitud, para cuyo efecto, la secretaria constatará que se encuentren debidamente comprobados, y que corresponda a actuaciones que hayan sido útiles y correspondan a las autorizadas por la ley (numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Proyectó: SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO DEL 27 DE
JULIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eab336323a5c33a9ce47150deb26c9e8c94856bf2a83d3120f4862bf9fde40a**

Documento generado en 26/07/2022 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>